



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134 -2025-AMPI

ICA, **05 MAR 2025**

VISTO: El Oficio N° 379-2025-GA-MPI, Informe N°532-2025-SLLI-GA-MPI, Informe N° 036-2025-SGLI-GA-MPI, Informe N° 1554-2024-GDS-MPI, Informe N° 1254-2024-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 226-2024-PVL-SGPS-GDS-MPI, Resolución de Gerencia de Administración N° 002-2025-GA-MPI, Resolución de Alcaldía N° 0700-2024-AMPI, Oficio N° 091-2025-GAJ-MPI, Informe N° 0051-2025-GDS-MPI, Informe N° 0061-2025-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 016-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI, Oficio N° 046-2025-SGLI-GA-MPI, Informe N° 001-2025-GDS-MPI, Informe N° 002-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 0011-2025-SGPS-GDS-MPI, Oficio N° 053-2025-SGLI-GA-MPI, Informe N° 0010-2025-GDS-MPI, Informe N° 003-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 0010-2025-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 001-2025-RYYP-ALM-PVL-SGPS-MPI, Resolución de Alcaldía 539-2024-AMPI, el Informe Legal N° 021-2025-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

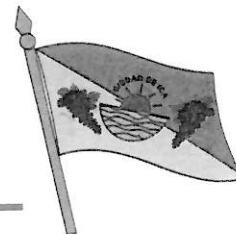
Que, con el Oficio N° 379-2025-GA-MPI el Gerente de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación y antecedentes referente a la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento de productos del Programa del Vaso de Leche, conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de que se emita la opinión correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

I. Que, con el Informe N° 532-2025-SGLI-GA-MPI, se informa lo siguiente:

- 1.1. El **31.ENE.2025**, el responsable (e) del Área Funcional del Vaso de Leche, el Téc. Enf. YORDANI R. FLORES ESCALANTE, mediante Informe N° 016-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI solicito a la Subgerencia de Programas Sociales se inicie las actuaciones administrativas tendientes a la contratación directa de los productos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica bajo la causal de situación de desabastecimiento.
- 1.2. El **31.ENE.2025**, la subgerente de la Subgerencia de Programas Sociales, C.D. NORMA SABINA PEREZ TIPACTI, mediante Informe N° 061-2025-SGPS-GDS-MPI solicito a la Gerencia de Desarrollo Social la contratación directa de los productos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica bajo la causal de situación de desabastecimiento.
- 1.3. El **31.ENE.2025**, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Social, Dr. GUSTAVO ADOLFO CESPEDES MARTINEZ, mediante Informe N° 051-2025-GDS-MPI solicito a la Gerencia Municipal en atención a lo expuesto por el Área Funcional del Vaso de Leche y la Subgerencia de Programas Sociales mediante Informe N° 016-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI e Informe N° 061-2025-SGPS-GDS-MPI, respectivamente, se inicie las actuaciones administrativas tendientes a la contratación directa de los productos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica bajo la causal de situación de desabastecimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



II. ANÁLISIS.

2.1. De manera previa, corresponde indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, la "Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el "Reglamento", resultan ser los dispositivos legales vigentes que regulan la contratación pública.

En ese sentido, el presente informe se desarrollará bajo los alcances de los citados dispositivos legales.

2.2. En este punto es importante indicar que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos encuentran establecidos en el artículo 27 del TUO de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa.

Al respecto, en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley, se encuentra la causal de contratación directa por situación de desabastecimiento, por la cual, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones". (El resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, de acuerdo con el literal c) del artículo 100 del Reglamento "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo." (El resaltado y subrayado es agregado)

Como se puede apreciar, la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" se configura cuando concurren copulativamente los siguientes elementos:

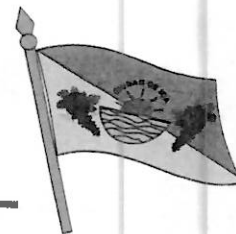
- Un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y,
- Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Precisado lo anterior, de acuerdo con el numeral 27.2^b del artículo 27 del TUO de la Ley "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable". (El subrayado es agregado)

^b Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Por su parte, la parte in fine del numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que "[...] la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa". (El subrayado es agregado)

De esta manera, las contrataciones directas en el caso de los gobiernos locales se aprueban, mediante resolución de alcaldía, siendo que, para ello, de manera previa a su emisión, debe contarse obligatoriamente con el informe o informes que sustenten de manera técnica y legal la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación.

2.3. Ahora bien, el Área Funcional del Vaso de Leche mediante Informe N° 016-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI, de fecha 31.ENE.2025, requirió la contratación directa de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche bajo la causal de situación de desabastecimiento, entre otros, bajo los siguientes términos:



5.- FUNDAMENTACIÓN

5.1.- Antecedentes:

5.1.1 Que, en virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2024-AMPL de fecha 14 de octubre de 2024, se designa a los nuevos integrantes del comité de administración, en su cargo, la Gerencia de Desarrollo Social fue publicada el 24 de octubre de 2024.

5.1.2 Que, el 04 de noviembre de 2024, las organizaciones sociales de base tipo comité del vaso de leche en las zonas preparatorias de elección de los productos para el programa vaso de leche correspondiente al ejercicio 2025. Tal como se precisa en el acta de reunión de las CDB, SE AGREGA ACTA.

5.1.3 Que, el 08 de noviembre de 2024, las organizaciones sociales de base tipo comité del vaso de leche realizan la designación de miembros de los productos para el programa vaso de leche correspondiente al ejercicio 2025. Tal como se precisa en el acta de reunión de las CDB, SE AGREGA ACTA.

5.1.4 Que, el 14 de noviembre de 2024, en sesión de administración se realizó para la aprobación de los productos elegidos por las representantes de las organizaciones sociales de base y a su vez solicitar al representante de la dirección regional de salud, la formalización de la radicación de los recursos alimenticios para el año base 2025 del programa vaso de leche, se adjunta acta.

5.1.5 Que, el 20 de noviembre de 2024, el comité de administración se reúne con la finalidad de presentar, evaluar y aprobar la formulación de la radicación, en base a los productos solicitados en la reunión anterior. Llegando al acuerdo de aprobar los productos que presentaban las madres representantes de las organizaciones sociales de base miembros del comité de administración; así como también se aprobó la formulación de la radicación para el programa vaso de leche, se adjunta acta.

5.1.6 Que el 02 de diciembre de 2024, los integrantes del comité de administración se reunieron a pedido de las representantes de las CDB para presentar al comité de administración, en donde se realizó la reunión de la sesión, entre otros puntos el presupuesto del área funcional adjunto por la dirección de presupuesto de recursos humanos y recursos financieros a fin de solicitar un presupuesto, en donde acordaron realizar la compra en 3 meses de un año a través.

Un embargo, como responsable del área funcional del programa vaso de leche y de acuerdo a la normativa Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa. Artículo 6. Beneficiarios. Las municipalidades son cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prioridad:

a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, prioritarios entre ellos a quienes se encuentran en situación de pobreza, presentan un cuadro de desnutrición o se encuentran afectados por tuberculosis.

b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidades físicas y en situación de pobreza.



**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
ÁREA FUNCIONAL PROGRAMA VASO DE LECHE -
PROVAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Esto cabe indicar que la atención a la primera prioridad es los 7 días de la semana para luego poder atender a la segunda prioridad, por tanto, se acordó a realizar la entrega de acuerdo a la normativa vigente, los 7 días de la semana en un solo día.

5.1.7 Que, dentro de los acuerdos de la reunión del comité de administración de fecha 02 de diciembre se dejó en evidencia en acta que, debido a las observaciones por parte de las representantes de las comités del vaso de leche, se acordó la adecuación, lo cual genera demoras en el requerimiento, dichas representantes asumen la responsabilidad de un posible desabastecimiento de productos a las CDB, así como un posible riesgo en caso de ruptura del proceso de la selección pública.

5.1.8 Que, el 10 de diciembre de 2024, se realizaron los programas del comité de administración en donde se aprobó la radicación de los recursos para el programa vaso de leche del año 2025.

5.1.9 Que el área funcional del programa vaso de leche realizó el requerimiento de los recursos alimenticios a través del BUFOVIE N° 224-2024-PVL-SGPS-GDS-MPI, requerimientos de compra de Insumos Alimenticios, Productos requeridos Para el Programa del Vaso de Leche - PROVAL año fiscal 2025. De fecha 12 de diciembre del 2024.

5.2.- Acordados 2025:

5.2.1 Que el área funcional del programa vaso de leche a través del Informe N° 016-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI, de fecha 31 de enero de 2025 y E. INFORME N° 002-2025-PA-SGPS-GDS-MPI, de fecha 07 de enero de 2025, solicita se realice una compra complementaria al contrato N° 032-2024-GM-MPI y al contrato N° 038-2024-GM-MPI.

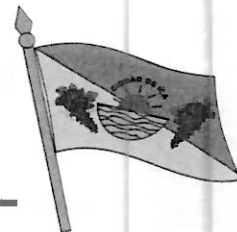
5.2.2 Que, mediante el DPOC N° 046-2025-MPI-GA-MPI y el OF-DO N° 058-2025-GA-MPI, en donde se declara la improcedencia de contratación complementaria, teniendo en cuenta para ello, la fecha de culminación del plazo de ejecución del contrato N° 032-2024-GM-MPI y el contrato N° 038-2024-GM-MPI, siendo el día 31 de enero de 2025, se declara que la municipalidad provincial de Ica no tiene como máximo para contratar complementariamente hasta el 31 de enero de 2025 (3 meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato).

5.2.3 Que, la Sub Gerencia de Logística e Informática hace de conocimiento que, de acuerdo a la establecido por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) según Directiva N° 000-2021-EF/S-01 "Directiva para la Programación Multisectorial de Bienes, Servicios y Obras" en el artículo 24- Productos adquiridos en la Fase de Contratación y Ejecución, establece lo siguiente:

"El CMN o aprobada por el titular de la entidad u representante de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicho función, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PA".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



4.2.- Que, de acuerdo a lo antes mencionado, el Programa de Vaso de Leche Informa que no se cuenta con Insumos Alimenticios en los almacenes para cubrir la atención a los Comités del Vaso de Leche los meses de marzo, abril y mayo. Tiempo que demora la Licitación Pública de Insumos Alimenticios correspondientes al período 2025.

4.3.- Se adjunta como medios probatorios Kardex de leche evaporada entera de 410 gr. Y Hojuelas de Avena Quinua pre cocidas con Harina de Plátano, Harina de Castaña y Almídon fortificadas con vitaminas y minerales, del stock de los almacenes del programa vaso de leche.

5.- FUNDAMENTACIÓN:

5.1.- Actores 2024:

5.1.1 Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530-2024-AM/24 de fecha 14 de octubre del 2024, se designa a los nuevos integrantes del comité de administración; sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Social fue notificada el 24 de octubre de 2024.

5.1.2 Que, el 04 de noviembre del año 2024, las organizaciones sociales de base tipo comité del vaso de leche inician los actos preparatorios de elección de los productos para el programa vaso de leche correspondiente al ejercicio 2025. Tal como se precisa en el acta de reunión de las OSB. SE ADJUNTA ACTA.

5.1.3 Que, el 08 de noviembre del año 2024, las organizaciones sociales de base tipo comité del vaso de leche realizan la degustación de elección de los productos para el programa vaso de leche correspondiente al ejercicio 2025. Tal como se precisa en el acta de reunión de las OSB. SE ADJUNTA ACTA.

5.1.4 Que, el 14 de noviembre el comité de administración se reúne para la evaluación de los productos elegidos por los representantes de las organizaciones sociales de base y a su vez solicitar al representante de la dirección regional de salud, la formulación de la razón de los insumos alimenticios para el año fiscal 2025 del programa vaso de leche, se adjunta acta.

5.1.5 Que, 20 de noviembre el comité de administración se reúne con la finalidad de presentar, evaluar y aprobar la formulación de la razón, en base a los productos solicitados en la reunión anterior. Llegando al acuerdo de aprobar los productos que presentaron las madres representantes de las organizaciones sociales de base miembros del comité de administración; así como también se aprueba la formulación de la razón para el programa vaso de leche, se adjunta acta.

5.1.6 Que el 02 de diciembre los integrantes del comité de administración se reúnen a pedido de las representantes de las OSB pertenecientes al comité de administración, en donde solicitan realizar la reformulación de la razón, entre otros puntos el responsable del área funcional advierte que por la demora en el proceso del requerimiento de los insumos alimenticios es posible un desabastecimiento, en donde acuerdan realizar la entrega de alimentos de lunes a viernes.

Se entregan, como responsable del área funcional del programa vaso de leche y de acuerdo a la normativa LEY QUE MODIFICA LA LEY 27476, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PROBAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA, "Artículo 8. Beneficiarios Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prioridad:

a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en período de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentran en situación de pobreza, presentan un estado de desnutrición o se encuentran afectados por tuberculosis.

b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza".

Asimismo, para ser evaluado, aprobado y formulación de la razón por parte del comité de administración culminando el procedimiento el 10 de diciembre del 2024 habiendo accedido los plazos establecidos en la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado establece que "dentro de los 3 meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la entidad puede contratar complementariamente bienes" para realizar la compra complementaria tiene que haber terminado el procedimiento de selección correspondiente. Como se indica en 5.2.2 hasta el 01 de enero del 2025, y el área de logística, advierte la imposibilidad de llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos por un plazo de 12 días a partir del 02 de enero terminado como cierre de programación el 17 de enero.

Siendo causales por lo que el área funcional del programa vaso de leche, no puede requerir LA COMPRA COMPLEMENTARIA de los insumos alimenticios para la atención de los meses en que diemera el proceso de Licitación Pública de los alimentos para el programa vaso de leche ejercicio 2025.

Al respecto se precisa señalar lo siguiente:

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 100. CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

C) SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que comprometa la continuidad de los funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes, servicios en general o consultoría solo por el tiempo y la cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa.

4.3.- Que, de acuerdo a lo antes mencionado, el Programa de Vaso de Leche Informa que no se cuenta con Insumos Alimenticios en los almacenes para cubrir la atención a los Comités del Vaso de Leche los meses de marzo, abril y mayo. Tiempo que demora la Licitación Pública de Insumos Alimenticios correspondientes al período 2025.

4.3.- Se adjunta como medios probatorios Kardex de leche evaporada entera de 410 gr. Y Hojuelas de Avena Quinua pre cocidas con Harina de Plátano, Harina de Castaña y Almídon fortificadas con vitaminas y minerales, del stock de los almacenes del programa vaso de leche.

5.- FUNDAMENTACIÓN:

5.1.- Actores 2024:

5.1.1 Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530-2024-AM/24 de fecha 14 de octubre del 2024, se designa a los nuevos integrantes del comité de administración; sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Social fue notificada el 24 de octubre de 2024.

5.1.2 Que, el 04 de noviembre del año 2024, las organizaciones sociales de base tipo comité del vaso de leche inician los actos preparatorios de elección de los productos para el programa vaso de leche correspondiente al ejercicio 2025. Tal como se precisa en el acta de reunión de las OSB. SE ADJUNTA ACTA.

5.1.3 Que, el 08 de noviembre del año 2024, las organizaciones sociales de base tipo comité del vaso de leche realizan la degustación de elección de los productos para el programa vaso de leche correspondiente al ejercicio 2025. Tal como se precisa en el acta de reunión de las OSB. SE ADJUNTA ACTA.

5.1.4 Que, el 14 de noviembre el comité de administración se reúne para la evaluación de los productos elegidos por los representantes de las organizaciones sociales de base y a su vez solicitar al representante de la dirección regional de salud, la formulación de la razón de los insumos alimenticios para el año fiscal 2025 del programa vaso de leche, se adjunta acta.

5.1.5 Que, 20 de noviembre el comité de administración se reúne con la finalidad de presentar, evaluar y aprobar la formulación de la razón, en base a los productos solicitados en la reunión anterior. Llegando al acuerdo de aprobar los productos que presentaron las madres representantes de las organizaciones sociales de base miembros del comité de administración; así como también se aprueba la formulación de la razón para el programa vaso de leche, se adjunta acta.

5.1.6 Que el 02 de diciembre los integrantes del comité de administración se reúnen a pedido de las representantes de las OSB pertenecientes al comité de administración, en donde solicitan realizar la reformulación de la razón, entre otros puntos el responsable del área funcional advierte que por la demora en el proceso del requerimiento de los insumos alimenticios es posible un desabastecimiento, en donde acuerdan realizar la entrega de alimentos de lunes a viernes.

Se entregan, como responsable del área funcional del programa vaso de leche y de acuerdo a la normativa LEY QUE MODIFICA LA LEY 27476, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PROBAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA, "Artículo 8. Beneficiarios Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prioridad:

a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en período de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentran en situación de pobreza, presentan un estado de desnutrición o se encuentran afectados por tuberculosis.

b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza".

En este punto se entiende que la FINALIDAD PÚBLICA es de llevar apoyo social a poblaciones vulnerables (madres gestantes, lactantes, personas con discapacidad, niños entre los 0-7 años)."

En tal sentido, de conformidad con la normativa en contrataciones públicas que establece las causales de la situación de desabastecimiento debidamente comprobada. Que faculta la adquisición de productos para el programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Ica del ítem 1: leche evaporada entera. (En tarros de 410 gramos), Ítem 2 Hojuelas de Avena Quinua pre cocidas con Harina de Plátano, Harina de Castaña y Almídon fortificadas con vitaminas y minerales. (En bolsas de 500 gramos), por causal de desabastecimiento, mientras se lleva a cabo la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA. Que fundamenta las razones que le llevan a adoptar dicha decisión. De acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	ALIMENTOS	SACOS X 31 KG	TOTAL
01	Leche Evaporada Entera de 410 gr. con proteínas y vitaminas (en latas)	881 cajas + 32 unidades	42,320.00 unidades
02	hojuela de Avena quinua pre cocidas con harina de plátano, harina de castaña y almidón fortificadas con vitaminas y minerales (bolsas de 500 gr)	339 sacos +19 kilogramos	10,518.000 kilogramos

Gasto que se deberá afectar a la meta presupuestal 0063 "brindar asistencia alimentaria" rubro 00 específica del gasto 2.2.3.3.1 "alimentos para programas sociales".

El plazo de entrega del producto se realizará en 02 entregas de manera periódica mensual, para lo cual se ha establecido un cronograma de entrega que detalla a continuación:
Leche evaporada entera de 410 gr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Qué, cabe precisar que la contratación directa por situación de desabastecimiento, en tanto al método de contratación, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la entidad pueda cumplir con las funciones u actividades que la ley le ha encomendado ante el acausamiento de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público.

La finalidad de la Ley de contrataciones públicas es la de establecer normas que se encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

5.- CONCLUSIONES:

QUE, TENIENDO A LA VISTA TODOS LOS ACTUADOS CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE, EL CUAL SE REALIZÓ REUNIONES DE ACUERDO A LAS ACTAS QUE SE ADJUNTAN, ASIMISMO LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA ESTUVIERON REALIZANDO LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL SISTEMA.

Que, el encargado del ÁREA FUNCIONAL PROGRAMA VASO DE LECHE sustenta su pedido en un desabastecimiento en el presente informe se expone "solicitar una CONTRATACIÓN DIRECTA POR DESABASTECIMIENTO INMINENTE" ya que contamos con producto según el INFORME N°001-2025-RJYP-ALM-PVL-SGPS-GDS-MPI, hasta el 28 de febrero de 2025 "leche evaporada entera, Hojuelas de Avena Quinua pre cocidas con Harina de Plátano, Harina de Castaña y Almidón fortificados con vitaminas y minerales, (que ya habiendo sido distribuido a las OGB, el 28 de enero 2025) en virtud de lo solicitado citamos lo establecido en el artículo 27 del TUO de la ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo n°062-2019-EF en el cual establece 27.1 "Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos a) "cuando se contrate con otra entidad, siempre que en razón de costos de contratación resulta más eficiente y beneficioso viable para satisfacer la necesidad, y no se contra venga lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú".

FECHA DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1era. Entrega a los 03 días siguientes a la firma de contrato	UNID.	21,160,000
2da entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la primera entrega.	UNID.	21,160,000

Hojuela de Avena quinua pre cocidas con harina de plátano, harina de castaña y almidón fortificados con vitaminas y minerales

FECHA DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1era. Entrega a los 03 días siguientes a la firma de contrato.	Kg.	5,264.00
2da entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la primera entrega.	Kg.	5,264.00

En ese sentido; se remite el presente informe y sus acumulados a fin que a través de su Despacho se sirva correr traslado a la Gerencia de Administración para proseguir con el trámite respectivo. Se adjunta especificaciones técnicas de la Leche Evaporada entera y Hojuela de Avena Quinua Pre Cocidas con Harina de Plátano, Harina de Castaña y Almidón Fortificados con Vitaminas y Minerales, copia del Padrón general de Organizaciones Sociales de Base- OGB del Programa del Vaso de Leche, lo que remito a 67 folios.

De acuerdo con lo expuesto, se advierte que el Área Funcional del Vaso de Leche de la Subgerencia de Programas Sociales solicita la contratación directa de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche bajo la causal de desabastecimiento inminente de acuerdo para los meses de marzo, abril y mayo del año 2025, por las cantidades y plazo de entrega que se detalla a continuación:

ITEM	ALIMENTOS	SACOS X 31 KG	TOTAL
01	Leche Evaporada Entera de 410 gr. con proteínas y vitaminas (en latas)	881 cajas + 32 unidades	42,320.00 unidades
02	hojuela de Avena quinua pre cocidas con harina de plátano, harina de castaña y almidón fortificados con vitaminas y minerales (bolsas de 500 gr)	339 sacos +19 kilogramos	10,528.000 kilogramos

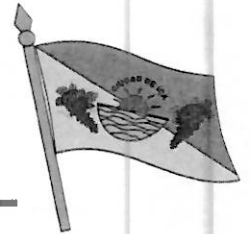
LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. CON PROTEÍNAS Y VITAMINAS (EN LATAS)			
FECHA DE ENTREGA		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1era entrega a los 03 días siguientes a la firma de contrato		Unidad	21,160.00
2da entrega a los 20 días hábiles siguientes a la primera entrega		Unidad	21,160.00

HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES		
FECHA DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



1era entrega a los 03 días siguientes a la firma de contrato	Kilogramo	5,264
2da entrega a los 20 días hábiles siguientes a la primera entrega	Kilogramo	5,264

En ese contexto, a continuación, se procederá a llevar a cabo el sustento técnico que justificaría la necesidad y procedencia de la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento de productos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica:

▪ **Con relación al hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de productos alimenticios (Bienes):**

De manera previa, debe indicarse que a fin de atender las necesidades del Programa del Vaso de Leche – PVL en el año 2024, la Municipalidad Provincial de Ica llevó a cabo las siguientes contrataciones:

- El **09.ABR.2024**, la Municipalidad Provincial de Ica y HP EMPRESARIOS E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 036-2024-GM-MPI - CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EJERCICIO – 2024, por un monto ascendente a la suma de S/ 398,408.25 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 25/100 SOLES) a fin de que el mencionado contratista lleve a cabo la entrega de productos alimenticios de acuerdo con las siguientes característica y cantidades:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad De Medida
1	HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES	35,925.00 Kg.	Bolsa de 500 Gramos

- El **02.ABR.2024**, la Municipalidad Provincial de Ica y NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. suscribieron el Contrato N° 032-2024-GM-MPI - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EJERCICIO – 2024, por un monto ascendente a la suma de S/ 626,400.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), a fin de que el mencionado contratista lleve a cabo la entrega de productos alimenticios de acuerdo con las siguientes característica y cantidades:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad De Medida
1	LECHE EVAPORADA ENTERA CON PROTEÍNAS Y VITAMINAS	156,600.00	Unidades de 410 GR.

Ahora bien, en relación a los productos alimenticios adquiridos mediante los citados contratos, la encargada del Almacén del Programa del Vaso de Leche, la señora ROSARIO Y. YEREN PEÑA, indica lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"[...] comunicar que los días 27 y 28 de enero del 2025 se procedió al reparto del vaso de leche, que consta de leche evaporada gloria 410 gr. y hojuelas de avena, quinua precocidas con harina de plátano y castaña y almidón fortificados con vitaminas y minerales, dicha remesa es correspondiente para el mes de febrero del año 2025, siendo para 28 días de atención asistiendo a la primera y segunda prioridad [...] por tanto, se informa que en el almacén del PROVAL ya no contamos con insumos para el reparto correspondiente para el mes de marzo" (El subrayado y resaltado es agregado)

Asimismo, el responsable del Área Funcional de Vaso de Leche mediante Informe N° 016-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI, de fecha 31.ENE.2025, concluye, lo siguiente:

"[...] contamos con producto según INFORME N° 001-2025-RJYP-ALM-PVL-SGPS-GDS-MPI hasta el 28 de febrero del 2025 [...]" (El subrayado y resaltado es agregado)

Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 051-2025-GDS-MPI, de fecha 31.ENE.2025, señaló lo siguiente:

"[...] da cuenta que solo se tiene los productos alimenticios antes mencionados (en referencia a leche evaporada entera y hojuelas de avena y quinua precocidas con harina de plátano, harina de castaña y almidón fortificados con vitaminas y minerales), para atender a las 47 OSB/tipos Comité del Vaso de Leche hasta el 28 de febrero del 2025 [...]" (El subrayado y resaltado es agregado)

Como se puede apreciar, el Área Funcional del Vaso de Leche solo cuenta con productos alimentarios derivados del Contrato N° 032-2024-GM-MPI - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EJERCICIO - 2024 y del Contrato N° 036-2024-GM-MPI - CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EJERCICIO - 2024 para atender a las Organizaciones Sociales de Bases (OSB) del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica hasta el 28.FEB.2025, lo cuales, como se ha indicado ya han sido entregados a sus beneficiarios.

En ese sentido, se advierte la ausencia inminente de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica en el mes de marzo del año fiscal 2025.

Precisado lo anterior, debe indicarse que es responsabilidad del área usuaria de la contratación, en este caso, el Área Funcional del Vaso de Leche de la Subgerencia de Programas Sociales formular su requerimiento de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica en el año fiscal 2025 de forma oportuna⁹, de tal manera que el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ica pueda realizar las actuaciones administrativas tendientes a su obtención (actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual).

⁹ Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

"Artículo 29. Requerimiento

[...]

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación." (El subrayado y resaltado es agregado)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



No obstante, ello, de la revisión de la documentación obrante en el expediente de contratación del procedimiento de selección **Licitación Pública N° 001-2025-CS-MPI-1 – ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**, se advierte que con fecha **13.DIC.2024**, el responsable del Área Funcional del Vaso de Leche, Tec. Enf. **YORDANI R. FLORES ANCHANTE** mediante **Informe N° 226-2024-PVL-SGPS-GDS-MPI** realiza el requerimiento de insumos alimentarios para el Programa del Vaso de Leche a la Subgerencia de Programas Sociales, adjuntando las especificaciones técnicas de dichos productos alimenticios.

Asimismo, el **13.DIC.2024**, el responsable de la Subgerencia de Programas Sociales, **C.D. NORMA SABINA PEREZ TIPACTI** mediante **Informe N° 1254-2024-SGPS-GDS-MPI** remite a la Gerencia de Desarrollo Social el requerimiento de insumos alimentarios para el Programa del Vaso de Leche realizado por el responsable del Área Funcional del Vaso de Leche.

Por su parte, con fecha **17.DIC.2024**, la Gerencia de Desarrollo Social mediante **Informe N° 1554-2024-GDS-MPI** remite a la Gerencia de Administración el requerimiento de insumos alimentarios para el Programa del Vaso de Leche realizado por el responsable del Área Funcional del Vaso de Leche, el cual, fue derivado a la Subgerencia de Logística e Informática para su contratación el día **18.DIC.2024**.

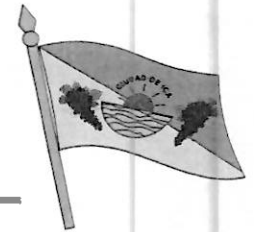
Siendo que, de manera posterior con fecha **17.FEB.2025**, la Municipalidad Provincial de Ica convoca el procedimiento de selección **Licitación Pública N° 001-2025-CS-MPI-1 – ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**, a fin de contratar los productos alimentarios **LECHE** en una cantidad de 98900 botella de 990 gramos y **HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES** en una cantidad de 22372 kilogramos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica en el año fiscal 2025.

Cabe señalar que, dicho procedimiento de selección se encuentra en la actualidad en la **etapa de formulación de consultas y observaciones**, la cual, ha sido prevista según cronograma desde el **18.FEB.2025** al **04.MAR.2025**, siendo que, la etapa de otorgamiento de la buena pro se ha previsto para el día **20.MAR.2025**, conforme se detalla a continuación:





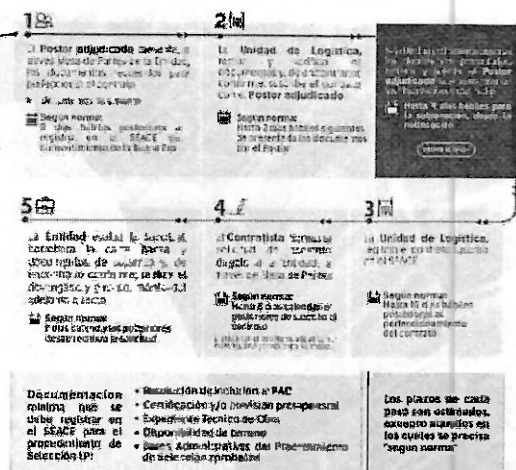
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



B. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (35 DÍAS)



C. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ADELANTOS (25 DÍAS)



En este punto es importante indicar que, el hecho que se indique que el requerimiento para la contratación de productos alimentarios ha sido realizado de manera tardía, se debe a que aquel ha sido formulado el **13.DIC.2025**, siendo que, de manera posterior ingresa a la Subgerencia de Logística e Informática el **18.DIC.2024**, lo cual, dejó al órgano encargado de las contrataciones solo con 4 días hábiles (19, 20, 26 y 27 de diciembre del 2024) para realizar las actuaciones administrativas que corresponde a la fase de actos preparatorios, toda vez que, los días 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre del 2024 son feriados, lo cual, resultó insuficiente en dicha oportunidad para realizar actuaciones administrativas que corresponden a la fase de actuaciones preparatorias en el año fiscal 2024.

Precisado lo anterior, la Subgerencia de Logística e Informática a partir del **02.ENE.2025**, procedió a realizar las actuaciones administrativas que corresponden a la fase de actuaciones preparatorias, como es el estudio de mercado; sin embargo, su actuación se vio limitada debido a que para la obtención de la Certificación de Crédito Presupuestaria, previamente se debía contar con el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) debidamente aprobado dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ¹⁰, ello, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 24.2¹¹ de la Directiva N° 0005-2021- EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

Así, con fecha **15.ENE.2025**, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) de la Municipalidad Provincial de Ica, utilizándose para ello el Anexo N° 04 - Cuadro Multianual de Necesidades.

¹⁰ Cabe señalar que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) fue aprobado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica el 30.DIC.2024.

¹¹ "Artículo 24.- Productos obtenidos en la Fase de Consolidación y Aprobación [...]"

24.2. El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva [...]" (El resaltado es agregado)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En atención a lo señalado, se advierte que la Subgerencia de Logística e Informática recién a partir del **15.ENE.2025** estaba habilitado para proseguir con las actuaciones administrativas tendientes a la atención del requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**, mediante la culminación de la fase de actuaciones preparatorias e inicio de la fase de selección, es así que, al **15.ENE.2025** la Subgerencia de Logística e Informática ya contaba con el **Informe N° 036-2025-SGLI-GA-MPI**, relativo al resultado de indagación de mercado, por lo que, a partir de dicha fecha se procedió a continuar con las actuaciones administrativas inherentes a la fase de actuaciones preparatorias.

Así, las cosas, teniendo en cuenta el cronograma del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2025-CS-MPI-1, se advierte que el otorgamiento de la buena pro fue prevista para el día **20.MAR.2025**.

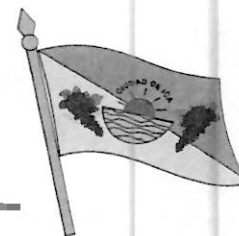
No obstante, ello, dicho cronograma no considera el plazo que importaría el desarrollo de actuaciones en el procedimiento de selección como "Cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones", "Presentación de recurso de apelación", "Subsanación del recurso de apelación" y "Pronunciamento de la Entidad/OSCE de la apelación", lo cual, extendería el periodo de tiempo para que la Municipalidad Provincial de Ica adjudique la buena pro del mencionado procedimiento de selección, y adicionándole el plazo legal para perfeccionamiento de contrato y la primera entrega de productos alimenticios, se advertiría que la Municipalidad Provincial de Ica contará con los productos alimenticios derivados de la Licitación Pública N° 001-2025-CS-MPI-1 el día **30.MAY.2025**.

A mayor abundamiento a continuación se detalla el periodo de tiempo que importaría el desarrollo de las etapas de "Cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones", "Presentación de recurso de apelación", "Subsanación del recurso de apelación" y "Pronunciamento de la Entidad/OSCE de la apelación" en el procedimiento de selección:

Proceso de Contratación		
FASE DE SELECCIÓN		
Etapas	Plazo	
	Fecha de Inicio	Fecha fin
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	18.FEB.2025	04.MAR.2025
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	07.MAR.2025	07.MAR.2025
Integración de Bases	07.MAR.2025	07.MAR.2025
Cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones	10.MAR.2025	12.MAR.2025
Pronunciamento del OSCE sobre los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones	13.MAR.2025	28.MAR.2025
Presentación de ofertas (Electrónica)	31.MAR.2025	31.MAR.2025
Evaluación y calificación de ofertas	01.ABR.2025	01.ABR.2025
Otorgamiento de la Buena Pro	02.ABR.2025	02.ABR.2025
Consentimiento de la buena pro o presentación de recurso de apelación	03.ABR.2025	14.ABR.2025
Subsanación del recurso de apelación	15.ABR.2025	16.ABR.2025
Pronunciamento de la Entidad/OSCE de la apelación	17.ABR.2025	02.MAY.2025
Registro del consentimiento de la buena pro	05.MAY.2025	05.MAY.2025
Presentación de documentos para firma de contrato	06.MAY.2025	15.MAY.2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Perfeccionamiento de contrato u observaciones	16.MAY.2025	19.MAY.2025
Plazo para subsanar observaciones a los requisitos presentados para firma de contrato	20.MAY.2025	23.MAY.2025
Perfeccionamiento del contrato	26.MAY.2025	27.MAY.2025
FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
Plazo contractual para primera entrega de productos alimenticios	28.MAY.2025	30.MAY.2025

Cabe señalar que, aun cuando la Municipalidad Provincial de Ica se hubiera ceñido a la línea de tiempo estimada en los cuadros detallados precedente, aquella hubiera contado con los productos alimenticios derivados de la adjudicación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2025-CS-MPI-1 recién el día **31.MAR.2025**.

Es en este extremo, que se advertiría que el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025** ha sido realizado de manera tardía, dado que de haber sido realizado con una anticipación mayor, hubiera sido posible contar con los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche antes del **28.FEB.2024**, evitando el desabastecimiento inminente de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica.

En relación a la formulación tardía del requerimiento de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica, el Área Funcional del Vaso de Leche indicó mediante **Informe N° 016-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI**, de fecha 31.ENE.2025, lo siguiente:

"5.2.3 Que la Sub Gerencia de Logística e Informática hace de conocimiento que, de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) según Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 'Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras' en el artículo 24.- Productos obtenidos en la Fase de Consolidación y Aprobación, establece lo siguiente:

'El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA'

En ese sentido, al encontrarse en la Fase de Consolidación y Aprobación, en lo que respecta a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) correspondiente al período 2025-2027, se advertiría la imposibilidad de llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos, en consideración a los descrito en el párrafo precedente.

*En tal sentido y con los actuados antes mencionados **se evidencia que ha existido demora en la designación de los nuevos integrantes del comité de administración a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2024-AMPI, de fecha 14 de octubre del 2024**, la cual, se notifica formalmente a la Gerencia de Desarrollo Social el 24 de octubre del 2024. Y **asimismo en la elección del producto para el Programa del Vaso de Leche para el período del 2025 a cargo de las representante de las Organizaciones Sociales de Base Tipo Comité de Vaso de Leche, procedimiento de elección que culminó el 08 de noviembre del 2024, para ser evaluado, aprobado y formulación de la ración por parte del comité de administración culminando el procedimiento el 10 de diciembre del 2024**.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



habiendo excedido los plazos establecidos en la ley N°302225, ley de contrataciones del estado establece que "dentro de los 3 meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la entidad puede contratar complementariamente bienes" para realizar la compra complementaria tiene que haber culminado el procedimiento de selección convocado. Como se indica en 5.2.4 y venciendo el plazo para realizar la compra complementaria tal como se indica en 5.2.2 hasta el 01 de enero del 2025, y el área de logística, advierte la imposibilidad de llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos por un plazo de 12 días a partir del 02 de enero teniendo como cierre de programación el 17 de enero.

Siendo causales por la que el área funcional del programa vaso de leche, no pueda requerir LA COMPRA COMPLEMENTARIA de los insumos alimenticios para la atención de los meses en que demora el proceso de Licitación Pública de los alimentos para el programa vaso de leche ejercicio 2025. [...]" (El subrayado y resaltado es agregado)

De acuerdo con lo expuesto, el Área Funcional del Vaso de Leche señala como evento que dio lugar al desabastecimiento inminente de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica en el año fiscal 2025, el hecho que la Subgerencia de Logística e Informática no pudo realizar la contratación complementaria del Contrato N° 032-2024-GM-MPI y el Contrato N° 036-2024-GM-MPI, debido a que para ello, se requería previamente aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

En relación con ello, debe indicarse que el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación". (El subrayado es agregado)

De acuerdo con lo expuesto, la normativa de contrataciones del Estado habilita a las entidades públicas a contratar los bienes y servicios mediante una **contratación complementaria**, esto es, sin la necesidad llevar a cabo un procedimiento de selección, siempre que dicha contratación se efectúe, entre otras condiciones, **dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato original.**

En ese contexto, se procedió a determinar hasta cuando tenía la Municipalidad Provincial de Ica para llevar a cabo la contratación complementaria, teniendo en cuenta para ello, la fecha de culminación del plazo de ejecución (30.SET.2024) del Contrato N° 032-2024-GM-MPI y la fecha de culminación del plazo de ejecución (03.OCT.2024) del Contrato N° 036-2024-GM-MPI (01.ENE.2024), siendo ello, así, se advierte que la Municipalidad Provincial de Ica tenía como máximo para contratar complementariamente hasta el 29.DIC.2024 para el caso de los bienes del Contrato N° 032-2024-GM-MPI y hasta el 01.ENE.2025 para el caso del Contrato N° 036-2024-GM-MPI (3 meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En esa medida, teniendo en cuenta que el requerimiento para la contratación complementaria del Contrato N° 032-2024-GM-MPI y Contrato N° 036-2024-GM-MPI ha sido realizada el 10.ENE.2025 por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 010-2025-GDS-MPI y Informe N° 010-2025-GDS-MPI, respectivamente, se advertiría la imposibilidad legal de llevar a cabo la contratación complementaria de los citados contratos debido a que el plazo para ello culminó el 29.DIC.2024 y el 01.ENE.2025, respectivamente, por lo que, la Subgerencia de Logística e Informática comunico dicho aspecto a la Gerencia de Desarrollo Social mediante Oficio N° 046-2025-SGLI-GA-MPI, de fecha 21.ENE.2025 y Oficio N° 053-2025-SGLI-GA-MPI, de fecha 22.ENE.2025.

En esa medida, no puede considerarse que el plazo legal con el que cuenta la Entidad para aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (12 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura) haya imposibilitado la contratación complementaria requerida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, más aún que, dicho requerimiento no ha sido realizado de manera oportuna, es decir, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato original.

Por otro lado, señala como evento que dio lugar al desabastecimiento inminente de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica en el año fiscal 2025s la demora en la emisión del acto resolutivo de alcaldía que designa a los nuevos integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y la elección (08.NOV.2024), evaluación, aprobación y formulación tardía de la ración alimentaria para el Programa del Vaso de Leche (10.DIC.2025).

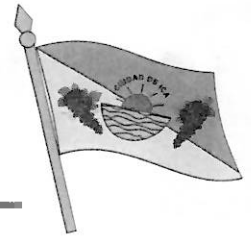
En relación con ello, de la revisión de la documentación adjunta al Informe N° 051-2025-GDS-MPI, se advierte lo siguiente:

1. El 14.OCT.2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE emite la Resolución de Alcaldía N° 539-2024-AMPI a fin de aprobar y reconocer la actualización de la conformación del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que es recepcionada por la Gerencia de Desarrollo Social el 23.OCT.2024.
2. El 04.NOV.2024, los representantes de las Organizaciones Sociales de Base Tipo Comité de Vaso de Leche, los representantes del Comité de Administración, el responsable del Área Funcional del Vaso de Leche y la Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica mediante ACTA DE ACUERDO DE LAS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE – TIPO COMITÉ VASO DE LECHE, acordaron, entre otros, lo siguiente:
 - Solicitar al Área Funcional del Programa del Vaso de Leche invitar a los diferentes proveedores de productos alimenticios a un proceso de presentación y degustación de productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche para el año fiscal 2025.
3. El 08.NOV.2024, los representantes de las Organizaciones Sociales de Base Tipo Comité de Vaso de Leche, los representantes del Comité de Administración, el responsable del Área Funcional del Vaso de Leche y la Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica mediante ACTA DE ACUERDO DE LAS REPRESENTANTES DE LAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE – TIPO COMITÉ VASO DE LECHE, acordaron, entre otros, lo siguiente:

- Solicitar los insumos alimenticios para el próximo año 2025:
Leche con 23% de sólidos lácteos enriquecida con vitamina A.C y D, lista para diluir de 390 gramos, presentación en botella PET tapa PEAD.
Hojuelas precocidas de Avena y Quinua con Harina extruida de castaña con harina de plátano con almidón micro pulverizado con fosfato tricálcico y premix de vitaminas y minerales.
- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base – Tipo Comité del Vaso de Leche deciden por mayoría seguir adelante con el nuevo requerimiento de productos alimenticios para el año fiscal 2025, y que al cambiar de producto asumen la responsabilidad del incremento del riesgo de no contar con los insumos alimenticios en el previsto para el año 2025.



4. El 14.NOV.2024, los representantes del Comité de Administración, el Gerente de Desarrollo Social, el representante de la Dirección Regional de Salud, los representantes de las Organizaciones Sociales de Base Tipo Comité de Vaso de Leche, el responsable del Área Funcional del Vaso de Leche y la Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica mediante ACTA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, acordaron, entre otros, lo siguiente:

- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base acordaron para el año fiscal 2025 solicitar para el Programa del Vaso de Leche los siguientes insumos alimenticios:
 - i) Leche con 23% de sólidos lácteos enriquecida con vitamina A.C y D, lista para diluir de 390 gramos, presentación en botella PET tapa PEAD.
 - ii) Hojuelas precocidas de Avena y Quinua con Harina extruida de castaña con harina de plátano con almidón micro pulverizado con fosfato tricálcico y PREMIX de vitaminas y minerales.
- Se aprueba solicitar a la representante de la Dirección Regional de Salud realizar la formulación de la ración alimenticia de acuerdo a la normativa legal de la Resolución Ministerial N° 711-2022-SA/DM.



5. El 20.NOV.2024, los representantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el Gerente de Desarrollo Social, el representante de la Dirección Regional de Salud, los representantes de las Organizaciones Sociales de Base Tipo Comité de Vaso de Leche, el responsable del Área Funcional del Vaso de Leche y la Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica mediante ACTA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, acordaron, entre otros, lo siguiente:

- Los representantes del Comité de Administración aprueban la propuesta de los productos que presentaron las madres representantes de los Comités de Vaso de Leche y miembros del Comité de Administración. Asimismo, se aprueba la propuesta de formulación de la ración para el Programa del Vaso de Leche.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Los integrantes del Comité de Administración aprueban como especificación técnica de la leche que su presentación sea de 390 gramos a más.

6. El **02.DIC.2024**, los representantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el Gerente de Desarrollo Social, el representante de la Dirección Regional de Salud, los representantes de las Organizaciones Sociales de Base Tipo Comité de Vaso de Leche, el responsable del Área Funcional del Vaso de Leche y la Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica mediante **ACTA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**, dejan constancia de los siguientes hechos:

- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base solicitan la reformulación de la cantidad de leche por beneficiario de 80 gramos a 78 gramos.
- El representante de la Dirección Regional de Salud comunica que se realizará una reformulación de la ración en base a la cantidad de leche por beneficiario (78 gramos) solicitada por las representantes de las Organizaciones Sociales de Base.
- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base solicitan se considere como característica físico-química de la leche lo siguiente:

Sólidos no grasos (SNG)	Min. 16.4%
Grasa (%)	Min. 6.40%

- Los representantes del Comité de Administración acordaron reformular la ración de leche en base a la cantidad por beneficiario (78 gramos) solicitada por las representantes de las Organizaciones Sociales de Base.
- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base aprueban por mayoría como característica físico-química de la leche lo siguiente:

Sólidos no grasos (SNG)	Min. 16.4%
Grasa (%)	Min. 6.40%

- La Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica comunica a las representantes de las Organizaciones Sociales de Base que en atención a la reformulación de la ración de leche y la modificación de las especificación técnicas de la leche es probable que las Organizaciones Sociales de Base del Programa del Vaso de Leche presenten un riesgo de desabastecimiento.
- El responsable del Programa del Vaso de Leche comunica que la atención a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche es de lunes a domingo, sin embargo, debido a la demora del requerimiento de los productos alimenticios para el año fiscal 2025 y a fin de evitar un posible desabastecimiento la entrega de alimentos en el mes de diciembre de 2024 fue realizada de lunes a sábado (26 días).
- Se deja constancia que en atención a las observaciones realizadas por las representantes del Comité de Vaso de Leche y miembros del Comité de Administración, dichas órganos asuman la responsabilidad de un posible desabastecimiento de productos alimenticios en las Organizaciones Sociales de Base.

7. El **10.DIC.2024**, los representantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el Gerente de Desarrollo Social, el representante de la Dirección Regional de Salud, los representantes de las Organizaciones Sociales de Base Tipo Comité de Vaso de Leche, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



responsable del Área Funcional del Vaso de Leche y la Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica mediante **ACTA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**, dejan constancia de los siguientes hechos:

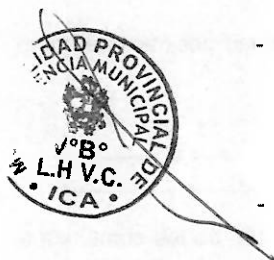
- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche aprueba una de las propuestas de la reformulación de la ración presentada por el representante de la Dirección Regional de Salud.
- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche adjunta las especificaciones técnicas de las hojuelas de avena y quinua pre cocidas con harina de plátano, harina de castaña y almidón fortificados con vitaminas y minerales.
- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche aprueba que las representantes de las Organizaciones Sociales de Base (integrantes del Comité de Administración) elaboren y presenten las especiaciones técnicas de la leche al 23% de sólidos lácteos enriquecida con vitaminas a, c y d lista para diluir de 390 gramos, las cuales, deben ser presentadas al Área Funcional del Programa del Vaso de Leche a la brevedad.

Como se puede apreciar, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica fue designado el **14.OCT.2024**, siendo que, de manera posterior a dicha designación, dicho comité realizó las siguientes actuaciones:

- El **04.NOV.2024**, inicio de los actos preparatorios para el requerimiento de los insumos alimentarios para el año fiscal 2025.
- El **08.NOV.2024**, elección de alimentos para la compra de insumos alimentarios para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año fiscal 2025.
- El **14.NOV.2024**, presentación del presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, evaluación y aprobación de los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche para el requerimiento del año 2025 y solicitud de elaboración de la ración alimentaria para el Programa del Vaso de Leche del año 2025 al representante de la Dirección Regional de Salud.
- El **20.NOV.2024**, presentación, evaluación y aprobación de la formulación de la ración alimentaria de acuerdo a la normativa de la materia y propuesta de presentación de leche a razón de 390 gramos a más.
- El **02.DIC.2024**, reunión de coordinación a solicitud de las representantes de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base – Tipo Comité de Vaso de Leche (integrantes del Comité de Administración), acordándose la reformulación de la ración alimentaria.
- El **10.DIC.2024**, presentación, evaluación y aprobación de la reformulación de la ración alimentaria de acuerdo a la normativa de la materia.

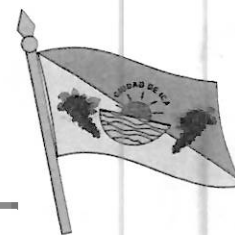
De lo expuesto, se puede advertir que las razones que incidieron en la formulación tardía del requerimiento de productos alimentarios para el Programa del Vaso de Leche en el año fiscal 2025, se debió a las actuaciones realizadas por los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica en el periodo del **04.NOV.2024** al **10.DIC.2024**, lo cual, provoco que el área usuaria de la contratación formule su requerimiento recién el **13.DIC.2024**, y de forma posterior fuera derivado a la Subgerencia de Logística e Informática el día **18.DIC.2024**.

Ahora bien, debe indicarse que el hecho que el Área Funcional de Programas Sociales haya formulado su requerimiento de productos alimenticios de manera tardía, se debe a que previo a su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



formulación, necesariamente se requería que las Organizaciones Sociales de Base eligieran las características técnicas de los productos alimentarios objeto de contratación¹², lo cual, como se ha indicado, culminó el **10.DIC.2024**, siendo ello, así, la formulación tardía del requerimiento por parte del mencionado órgano **resulta ser un evento extraordinario**, es decir, fuera de lo ordinario, ello, en la medida que lo ordinario dentro de un proceso de contratación es que el área usuaria formule su requerimiento de forma oportuna, es decir, con la anticipación necesaria para que el órgano encargado de las contrataciones realice las actuaciones administrativas tendientes al desarrollo de la fase de actuaciones preparatorias dentro de un periodo prudente, así como, las fases de selección y ejecución contractual dentro de los plazos legales y contractuales, según corresponda.

Asimismo, debe indicarse que el hecho que el Área Funcional de Programas Sociales haya formulado su requerimiento de productos alimenticios de manera tardía, se debe a que previo a su formulación, necesariamente se requería que las Organizaciones Sociales de Base eligieran las características técnicas de los productos alimentarios objeto de contratación, lo cual, como se ha indicado, culminó el **10.DIC.2024**, siendo, ello, así, la formulación tardía del requerimiento por parte del mencionado órgano **resulta ser un evento imprevisible**, es decir, un hecho que escapa a la normal diligencia del área usuaria para prever una determinada situación, toda vez que, el mencionado órgano no tenía como prever que la elección de los productos alimenticios por parte de las Organizaciones Sociales de Base se extendiera más allá del periodo razonable, más aún, que conforme se ha señalado las representantes de las Organizaciones Sociales de Base luego de la elección de los productos alimenticios y aprobación de la ración alimentaria, procedieron a reformular las especificaciones técnicas de los bienes objeto de contratación, lo cual, importó un mayor periodo para la elección de los productos alimenticios.

En ese sentido, el requerimiento de productos alimentarios realizado por el Área Funcional de Programas Sociales de forma tardía resulta ser un evento extraordinario e imprevisible, debido a que dicho órgano no tenía como prever que la elección de los productos alimenticios por parte de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base (Integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche) se extendiera más allá del periodo razonable, cuya ocurrencia determinaría la ausencia inminente de los productos alimentarios para el Programa del Vaso de Leche, ello, debido a que la Municipalidad Provincial de Ica no podrá contar a tiempo con los productos alimentarios derivados de la adjudicación del procedimiento de selección convocado

¹² Lev N° 27470, Lev que Establece Normas Complementaria para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche:

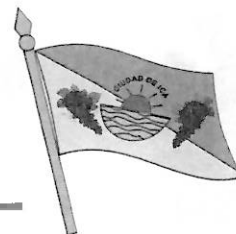
"Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche
[...]"

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento[...]" (El resaltado y subrayado es agregado)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



(Licitación Pública N° 001-2025-CS-MPI-1) y el perfeccionamiento del contrato respectivo, antes del **28.FEB.2025**.

- **Con relación a que la ausencia de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo:**

De manera previa, debe indicarse que los artículos 1 y 2 de la Ley N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, disponen lo siguiente:

“Artículo 1.- Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.” (El subrayado y resaltado)

“Artículo 2.- Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad.” (El subrayado y resaltado)

De acuerdo con lo expuesto, los gobiernos locales tienen a cargo la gestión del Programa del Vaso de Leche – PVL.

En ese contexto, el numeral 5 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹³ de la Municipalidad Provincial de Ica establece como parte de las funciones de la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica realizar las actuaciones administrativas tendientes a coordinar y ejecutar del Programa del Vaso de Leche.

De esta manera es función de la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica realizar las actuaciones administrativas tendientes a coordinar y ejecutar el Programa del Vaso de Leche.

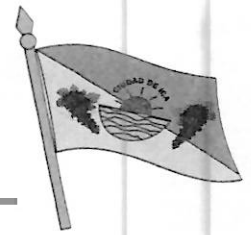
Ahora bien, teniendo en cuenta que la encargada del Almacén del Programa del Vaso de Leche, la señora ROSARIO Y. YEREN PEÑA, mediante **Informe N° 001-2025-RYYP-ALM-PVL-SGPS-MPI**, de fecha 29.ENE.2025 indicó lo siguiente:

“[...] comunicar que los días 27 y 28 de enero del 2025 se procedió al reparto del vaso de leche, que consta de leche evaporada gloria 410 gr. Y hojuelas de avena, quinua precocidas con harina de plátano y castaña y almidón fortificados con vitaminas y minerales, dicha remesa es correspondiente para el mes de febrero del año 2025, siendo para 28 días de atención asistiendo a la primera y segunda prioridad [...] por tanto, se informa que en el almacén del PROVAL ya no contamos con insumos para el reparto correspondiente para el mes de marzo” (El subrayado y resaltado es agregado)

¹³ Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPI, de fecha 11.ABR.2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asimismo, el responsable del Área Funcional de Vaso de Leche mediante **Informe N° 016-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI**, de fecha 31.ENE.2025, concluyó, lo siguiente:

"[...] contamos con producto según INFORME N° 001-2025-RJYP-ALM-PVL-SGPS-GDS-MPI hasta el 28 de febrero del 2025 [...]" (El subrayado y resaltado es agregado)

Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Social mediante **Informe N° 051-2025-GDS-MPI**, de fecha 31.ENE.2025, señaló lo siguiente:

"[...] da cuenta que solo se tiene los productos alimenticios antes mencionados (en referencia a leche evaporada entera y hojuelas de avena y quinua precocidas con harina de plátano, harina de castaña y almidón fortificados con vitaminas y minerales), para atender a las 47 OSB/tipos Comité del Vaso de Leche hasta el 28 de febrero del 2025 [...]" (El subrayado y resaltado es agregado)



De acuerdo con lo señalado, el Área Funcional del Vaso de Leche solo cuenta con productos alimentarios derivados del Contrato N° 032-2024-GM-MPI - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EJERCICIO – 2024 y del Contrato N° 036-2024-GM-MPI - CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EJERCICIO – 2024, para atender a las Organizaciones Sociales de Bases (OSB) del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica hasta el **28.FEB.2025**, los cuales, han sido entregados a los beneficiarios los días 27 y 28 de enero del 2025.

En ese sentido, **se advierte la ausencia inminente de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ica en el mes de marzo del año fiscal 2025**, lo cual, comprometería las funciones del Área Funcional del Vaso de Leche y por ende las funciones de la Subgerencia de Programas Sociales, dado que como se ha indicado, dicho órgano es responsable realizar las actuaciones administrativas tendientes a coordinar y ejecutar el Programa del Vaso de Leche, lo cual, implica proveer los productos alimenticios necesarios para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche señalados en el artículo 6¹⁴ del Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

De esta manera, con relación a la procedencia de la contratación directa de los mencionados productos alimenticios, debe señalar que la Municipalidad Provincial de Ica configuraría el supuesto normativo establecido en el literal c) del artículo 100° del Reglamento para su aplicación, ello, en la

¹⁴ "Artículo 6. Beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

- Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.
- En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



medida que el Área Funcional del Vaso de Leche de la Subgerencia de Programas Sociales solo cuenta con productos alimenticios hasta el **28.FEB.2025** y que la primera entrega de productos alimentarios derivados de la adjudicación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2025-CS-MPI-1 se realizará aproximadamente el **30.MAY.2025**, viéndose comprometido en forma directa e inminente la continuidad las funciones de la Subgerencia de Programas Sociales dado que no podrá suministrar los productos alimenticios a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que les corresponde en el mes de marzo del 2025.

- 2.4. De otro lado, debe indicarse que la contratación directa de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche se está requiriendo para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche durante los meses de marzo, abril y mayo de 2025, ello, debido al período de tiempo que implicará contar con un postor adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-CS-MPI-1, el perfeccionamiento del contrato y la primera entrega de productos alimenticios.

En esa medida, a continuación, se detalla el plazo aproximado que importará la realización de las actuaciones administrativas señaladas:

Proceso de Contratación		
FASE DE SELECCIÓN		
Etapa	Plazo	
	Fecha de Inicio	Fecha fin
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	18.FEB.2025	04.MAR.2025
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	07.MAR.2025	07.MAR.2025
Integración de Bases	07.MAR.2025	07.MAR.2025
Cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones	10.MAR.2025	12.MAR.2025
Pronunciamiento del OSCE sobre los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones	13.MAR.2025	28.MAR.2025
Presentación de ofertas (Electrónica)	31.MAR.2025	31.MAR.2025
Evaluación y calificación de ofertas	01.ABR.2025	01.ABR.2025
Otorgamiento de la Buena Pro	02.ABR.2025	02.ABR.2025
Consentimiento de la buena pro o presentación de recurso de apelación	03.ABR.2025	14.ABR.2025
Subsanación del recurso de apelación	15.ABR.2025	16.ABR.2025
Pronunciamiento de la Entidad/OSCE de la apelación	17.ABR.2025	02.MAY.2025
Registro del consentimiento de la buena pro	05.MAY.2025	05.MAY.2025
Presentación de documentos para firma de contrato	06.MAY.2025	15.MAY.2025
Perfeccionamiento de contrato u observaciones	16.MAY.2025	19.MAY.2025
Plazo para subsanar observaciones a los requisitos presentados para firma de contrato	20.MAY.2025	23.MAY.2025
Perfeccionamiento del contrato	26.MAY.2025	27.MAY.2025
FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
Plazo contractual para primera entrega de productos alimenticios	28.MAY.2025	30.MAY.2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asimismo, se precisa que la cantidad de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, se está requiriendo solo por el tiempo estrictamente necesario para que la Municipalidad Provincial de Ica pueda resolver la situación de desabastecimiento de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche y contar con la primera entrega de productos alimenticios derivado de la adjudicación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-CS-MPI-1 - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Que, con fecha 06/03-2022, se publica la Ley que Modifica la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de sus Funciones de Fiscalización; en su Disposición Complementarias Modificatorias, PRIMERA Modificación del artículo 27° de la, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

“Artículo 27° Contrataciones directas

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los, gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o mediante acuerdo del directorio según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 021-2025-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa para la adquisición de productos para el Programa de Vaso de Leche, correspondiente al año 2025.

ÍTEM	ALIMENTOS	SACOS X 31 KG	TOTAL
01	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. CON PROTEÍNAS Y VITAMINAS (EN LATAS)	881 cajas + 32 unidades	42,320.00 unidades
02	HOJUELA DE AVENA, QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES (BOLSA DE 500 GR.)	339 sacos + 19 kilogramos	10,528 kilogramos

LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. CON PROTEINAS Y VITAMINAS (EN LATAS)

FECHA DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1era entrega a los 03 días siguientes a la firma de contrato	Unidad	21,160.00
2da entrega a los 20 días hábiles siguientes a la primera entrega	Unidad	21,160.00

HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES

FECHA DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1era entrega a los 03 días siguientes a la firma de contrato	Kilogramo	5,264
2da entrega a los 20 días hábiles siguientes a la primera entrega	Kilogramo	5,264



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente acto administrativo deberá de notificarse a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), por el desabastecimiento de productos del vaso de leche.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente Acto Administrativo se encuentra incurso en la Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de sus Funciones de Fiscalización; en su Disposición Complementarias Modificatorias, PRIMERA Modificación del artículo 27° de la, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; consecuentemente se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo regional o concejo municipal; con la finalidad que el pleno del Concejo Municipal realice sus acciones de conformidad a su atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN N° 2AN° 134 FECHA: 05 MAR 2025
ENTIDAD: S.G.L.T.

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente transcripción final de
a Resolución N° 2AN° 134 de Fecha 05 MAR 2025

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL